Toluca de Lerdo, México; a 25 de Abril del 2023.

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA**

**DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **el suscrito Diputado Sergio García Sosa integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el Capítulo Cuarto denominado “Ecocidio” al Subtítulo séptimo del Código Penal del Estado de México,** de conformidad con la siguiente:

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La cultura ambiental y el respeto a nuestro entorno, es un tema muy reciente en el acontecer jurídico; los conocedores del derecho saben que las leyes están hechas para responder a las problemáticas sociales de determinado tiempo, modo y lugar, sin embargo, la dinámica legislativa no siempre va al mismo ritmo de los cambios y las transformaciones sociales, el armonizar de la manera más eficiente, efectiva y justa estos elementos es la tarea más importante que tenemos quienes pertenecemos a este Poder Legislativo.

Hasta antes de 1960, existía una nula conciencia ambiental y eran pocas las legislaciones que se atrevían a introducirse en el tema, una de las primeras fue la Convención de Londres de 1900, misma que no tuvo mayor alcance, toda vez que no fue firmada por el número de las partes necesarias.

El cambio climático global y la pérdida de la biodiversidad son algunos de los problemas ambientales más significativos del planeta. La expansión e intensificación de las actividades humanas a través del tiempo han cambiado significativamente el funcionamiento en muchos ecosistemas en diversas regiones del mundo e, incluso, han alterado los patrones de biodiversidad a nivel local y regional.

En algunos casos, estos cambios han provocado la extinción de muchas especies. Al respecto, estimaciones sugieren que la tasa actual de extinción de especies a nivel mundial podría ser entre 10 y 1 000 veces mayor a la registrada con anterioridad a la presencia humana.

En consecuencia, según cifras de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, en México hay 665 especies amenazadas, que van del estado "crítico" al "vulnerable". De ese total, 71 especies son aves, 96 mamíferos, 98 reptiles, 181 son especies marinas y 219 son anfibios.

Ante esta lamentable situación, es de suma importancia que la protección del medio ambiente se desarrolle de una forma transversal, previendo acciones en contra de actividades que dañan a la naturaleza.

El ecocidio, es considerado como cualquier daño masivo o destrucción ambiental de un territorio determinado de tal magnitud que ponga en peligro la supervivencia de los habitantes de dicho territorio.

El ecocidio puede ser irreversible cuando un ecosistema sufre un daño más allá de su capacidad de regenerarse. Es generalmente asociado con el daño causado por un agente vivo que directa o indirectamente puede infligir un daño directamente matando suficientes especies en un ecosistema para interrumpir su estructura y función. A su vez puede ser también el resultado de contaminación masiva tal como el vertido de desechos de industrias o contaminación por pesticidas que destruyen la fauna y flora local. Una definición más laxa de ecocidio es la que incluye la destrucción causada por especies debido a desequilibrios ecológicos.

En particular, México cuenta con 1,964,375 km2 de extensión territorial, lo cual lo convierte en el 14o país más extenso del mundo. Nuestro país también tiene un conjunto de espacios naturales amplios, siendo considerado uno de los 17 países megadiversos según el Centro de Monitoreo de la Conservación del Ambiente.

Al respecto, nuestro marco constitucional tanto federal como local prevé la protección de un medio ambiente sano, como un derecho fundamental, para el desarrollo y bienestar de las personas, por lo cual el Estado procurará la protección y cuidado mediante la incorporación de mecanismos y acciones que permita garantizarlo.

El ecocidio es una práctica que acaba con la vida de nuestros ecosistemas y que de a poco, pero de manera irreversible, también termina afectando las condiciones de vida de las generaciones presentes y futuras.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, definen al ecocidio como: “el daño masivo o destrucción ambiental de un territorio determinado, de tal magnitud que ponga en peligro la supervivencia de los habitantes de dicho territorio”.

Según informes de Greenpeace, México enfrenta los peores incendios en una década, tan solo del primero de enero al 15 de abril de este año, se registraron 3,917 incendios forestales en 29 entidades federativas, afectando una superficie de 149,110 hectáreas de territorio nacional.

Nuestra entidad fue uno de los estados con mayor superficie afectada junto con Nuevo León, Oaxaca, Estado de México, Chihuahua, Coahuila, Guerrero, Chiapas, Durango, Puebla y Baja California, situación por demás preocupante si tomamos en consideración cifras del Centro Nacional de Prevención de Desastres, cuando nos dice que solo el 1% de los incendios forestales suceden por causas naturales y que las actividades pecuarias y desarrolladas por el hombre de manera premeditada representan el 53% de los mismos.

Nuestro estado se ha caracterizado por su riqueza en flora y fauna, la biodiversidad con la que contamos es uno de los principales atractivos turísticos que tenemos, tan solo en el último estudio de la Asociación Nacional para la conservación de la Flora y Fauna, determinó que el Estado de México ocupa el noveno lugar en biodiversidad a nivel nacional, con casi 5,000 especies; lo anterior es motivo de celebrar, pero debe de motivarnos y responsabilizarnos a preservar cada una de esas especies, así como su hábitat natural.

Pero las circunstancias y situaciones no han sido así, en el año 2019 se dio la autorización final para edificar en la zona boscosa del municipio de Jilotzingo 20 mil viviendas del proyecto denominado como"Bosque Diamante", la tala de árboles se inició en el camino Espíritu Santo-Chiluca.

La empresa que tramitó y obtuvo todos los permisos para el desarrollo inmobiliario fue Bosque Avivia 58, El municipio de Jilotzingo, es una zona que forma parte del área de recarga acuífera para los valle de México y Toluca; al destruir y eliminar casi 200 mil árboles, se creará un severo problema de acceso de agua.

Si bien el proyecto se encuentra detenido , se pueden observar muchas omisiones por parte de particulares,autoridades y administraciones municipales quienes no velaron por la premisa de conservar la integridad del medio ambiente y los ecosistemas existentes en esa región.

Y lo más curioso es que en su momento las autoridades encargadas de analizar y verificar el impacto ambiental de dichas edficiaciones y cambios ambientales lo consideraron inviable, días después fue aprobado, esta acción se logró mediante una modificación al uso de terrenos forestales que autorizó la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la encargada de proteger el medio ambiente (SEMARNAT) luego de contradecirse en sus propias valoraciones donde había calificado al proyecto como inviable por fragmentar el ecosistema e ignorado la opinión negativa al proyecto que presentó la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio).

Otro ejemplo que incluso se presentó en esta Legislatura, fue en el año 2021, cuando se aprobó solicitar a la Conagua, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Procuradurías Federal y Estatal de Protección al Ambiente y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Valle de Bravo, precisar el número de lagos artificiales privados en el municipio.

Pues se documentó el caso de que particulares desvian de maner alevosa, ventajosa y sin autorización el agua de los manantiales y ríos hacia lagos privados en Valle de Bravo, incluso hasta pequeñas presas exclusivas en los ranchos de personajes adinerados, muchas de las cuales, según lo adviertieron vecinos y organizaciones civiles, como el Observatorio Ciudadano de la Subcuenca Valle de Bravo (OCVBA), carecen de los estudios de impacto ambiental y los permisos gubernamentales requeridos, en un claro delito ambiental y afectación a nuestros ecosistemas.

En el año 2022, la Protectora de Bosques del Estado de México, y la Fiscalía General de Justicia, dieron cifras que son de alarma, sobre la perdida del macizo forestal de la entidad a causa de la tala clandestina: se aumentó en más de un 150% los delitos ambientales como la tala clandestina y productos extraídos de los bosques en el Estado de México con relación al año 2021.

Una de las detenciones realizadas ocurrió en el municipio de Nicolás Romero, el pasado mes de julio, cuando Agentes de la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos por Fraccionadores y Contra el Ambiente capturaron a cinco personas, una de ellas menor de edad, en posesión de un tractocamión donde transportaban 238 rollos de madera con documentación irregular, así como la transportación de materiales como tierra, carbón, todos extraidos del entorno natural.

En los municipios de Texcoco, Ixtapaluca, Chalco, Tlalmanalco, Amecameca, Atlautla, Ecatzingo y Ozumba, todos ubicados al oriente del Valle de México, están invadidos por bandas de talamontes que han cortado de manera ilegal al menos 5 mil árboles de oyamel, pino y encino.

En este sentido se estima que en el Estado de México se han perdido alrededor de 1.5 millones de hectáreas de bosques destruidas por diversos factores, algunos climatológicos y otros por la impunidad, y si, impunidad por la omisión de las autoridades, e incluso de este poder legislativo de no establecer un andamiaje jurídico que evite la tala clandestina, el cambio de uso de suelo, los incendios provocados y las grandes contaminaciones por las empresas; esto es tan grave que tan solo en 20 años se ha destruido el 50% de los bosques de la entidad.

Pues es tan responsable aquel que tala o desmonta materiales del entorno natural, como el funcionario o servidor público que se hace de la vista gorda y permite que estas conductas se sigan dando, igualmente aquel que por medio de dinero modifica permisos y licencias para que se pueda atentar contra la flora y fauna, por eso es necesario castigar estas acciones de corrupción.

Es alarmante que, hasta la fecha, a nivel federal, ni en nuestra entidad, salvo los Estados de Chiapas y Jalisco, contemos con una legislación actualizada a las grandes problemáticas ambientales que enfrentamos, pues sin existir el ecocidio en nuestro marco normativo, deja en una total desprotección al medio ambiente y queda todo en la buena voluntad de las personas y de la tipificación de delitos de manera genérica considerandolos al medio ambiente.

Si bien el Código Penal Estatal contempla un capítulo en la materia, el cual es el de Delitos contra el ambiente, y tipifica acciones muy generales, el ecocidio es una acción multifactorial, la cual pasa por todo un círculo de acciones, omisiones, corrupción, complicidades y

falta de un andamiaje que castigue acciones concretas y sobre todo aquellas que pongan en peligro, no solo al ecosistema sino a la población.

De suma importancia es el tema del ecocidio que en 2019, el Papa Francisco pidió que el ecocidio se conviertiera en la quinta categoría de crímenes contra la paz en la Corte Penal Internacional. A partir de ese pronunciamiento se ha sumado apoyo a esta discusión en muchos países, Reino Unido, Bangladesh, Luxemburgo, Canadá, Finlandia, España, Bélgica, Países Bajos, Suecia, Francia, Chile, la Unión Europea en su conjunto y el Parlamento europeo.

En ese sentido y al considerarse un crimen, se debe de tener un tratamiento específico y castigar esta conducta la cual tiene acciones multifactoriales que vienen desde la corrupción, participación de servidores públicos y autoridades, así como delincuencia organizada y esquemas de contrabando y delitos bien elaborados, por lo tanto es necesario un capítulo específico en el código penal, como ya se han estado abordando y analizando en otra entidades de la república y en el congreso federal.

Y citando el clásico “hechos, no palabras”, qué mejor manera de hacerlo que reformando nuestro Código Penal para introducir el delito de ecocidio, para que este se castigue y así se piense dos veces antes de autorizar, ordenar la destrucción total o parcial de fauna, flora o cualquier ecosistema de nuestro país y que pueda causar un desequilibrio biopsicosocial.

# ATENTAMENTE DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA

**PROPONENTE**

# PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO**

# LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

**DECRETA:**

# ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Capítulo Cuarto denominado “Ecocidio” al Subtítulo séptimo del Codigo Penal del Estado de México.

**CAPÍTULO CUARTO ECOCIDIO**

**Artículo 235 Quintus.-** Comete el delito de ecocidio quien por sí o por interpósita persona derivado de las actividades que realice, cause un daño grave, masivo y extenso, en superficie y temporalidad, a los recursos naturales, flora, fauna, calidad del agua, suelo, subsuelo, aire o el ambiente, cuyo resultado sea la afectación parcial o total de un ecosistema determinado, así como el desquilibrio que pueda sufrir.

A su vez, toda autoridad, servidor o funcionario público que a partir de su jerarquia, modifique, autorice, altere documentos o permisos que traigan como resultado el ecocidio, así como aquellos que en complicidad con terceras personas sean omisos a la atención de la afectación de un ecosistema determinado, con conocimiento previo de la situación.

Se impondrán de diez a quince años de prisión y el equivalente de quinientos a tres mil días multa.

Se aplicará una pena adicional hasta de dos años de prisión y hasta mil días de multa, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen por servidores públicos para obtener un lucro o beneficio económico, y se documente la complicidad para lograr el delito mencionado.

**Artículo 235 Sexies.-** Se impondrán penas como la que se mencionó en el artículo anterior, y además se obligará a reparar los daños a las personas y en propiedades a quién ilícitamente descargue, infiltre, deposite, lo autorice u ordene, aguas de tipo residual, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, ríos, lagos, presas, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes, y que causen un riesgo de daño o dañe a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua, a los ecosistemas, al medio ambiente y a los habitantes y/o pobladores que tengan afectaciones personales, a la salud y propiedad como consecuencia de estos actos.

**Artículo 235 Septies.-** La reparación de los daños por delitos de ecocidio consistirá en la realización de acciones necesarias para restablecer las condiciones ecológicas anteriores a la realización del ilícito, en la medida de lo posible. Cuando las acciones de ecocidio afecten a personas y/o propiedades, estas serán reparadas de acuerdo a la sentencia que dicte la autoridad judicial conforme al caso.

**Artículo 235 Octies.-** No se considerará ecocidio y serán excluyentes de penas, las personas a quien por vivir en condiciones de extrema pobreza o que por urgente necesidad realicen aprovechamientos forestales en cantidades o proporciones de consumo personal o familiar.

# TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 25 días del mes de Abril del año 2023.